

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**

Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**

Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.

Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Trámite: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Incidentante: **DAVID FELIPE ZULUAGA**

PRUEBA DECRETADA DE OFICIO

El numeral 4° del artículo 42 del Código General del Proceso establece como deber del juez *“emplear los poderes que dicho estatuto establece en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”*.

Asimismo, los artículos 169 y 170 *ibídem* contemplan la posibilidad de decretar pruebas de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes; también refieren que el juez deberá decretar las pruebas de oficio antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Siendo ello así, para la verificación y/o esclarecimiento de los hechos aducidos por la parte incidentante, entre ellos los actos posesorios invocados, el estado de los bienes y mejoras efectuadas, se decreta **INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre los inmuebles objeto del presente incidente, los cuales se encuentran ubicados en la calle 70 A No. 23 – 53, barrio “La Camelia” de la ciudad de Manizales, y que tendrá lugar el día **5 de octubre de 2022** a las **11:15 a.m.**

Corresponderá a la parte incidentante garantizar el transporte del personal del juzgado que asistirá a dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614184282fde10c535f353c83f3b8b88e5e2c5c870a38d69aaaa1b7b99a243f1**

Documento generado en 29/09/2022 08:33:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>